

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva para su revisión, remitida por correo electrónico el 22 de Septiembre de 2021, vía correo institucional. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2233

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00652-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente Demanda Ejecutiva, promovida por la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificada con Nit No. 890300279-4, en contra del señor JHON SEBASTIAN GALLEGO YANGUATIN, para el cobro de la obligación contenida en el Pagaré S/N, se observa que la misma contiene una obligación que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del C.G.P., por lo que constituyendo e documento original título ejecutivo, la instancia ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago, en tal virtud;

En virtud al estado de emergencia actual, y las disposiciones pertinentes del Decreto Legislativo 806 de 2020, se libraré el mandamiento de pago solicitado con base en un título valor digitalizado cuyos original conforme a la manifestación del apoderado, se encuentra en poder de la parte demandante, motivo por el cual frente a lo establecido en el artículo 3º., del mencionado decreto y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., la parte interesada deberá adoptar las medidas necesarias para la custodia y conservación de dicho documento a fin de exhibirlo en el momento en que sea requerido por esta autoridad judicial, quedando vedado utilizarlo en otras actuaciones judiciales u operaciones cambiarias, so pena de compulsar las copias respectivas a las autoridades disciplinarias en caso de que se falte al cumplimiento de dichos deberes y con ello, a los principios de buena fe y lealtad procesal. En consecuencia, la instancia;

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ORDENASE** al demandado, señor JHON SEBASTIAN GALLEGO YANGUATIN identificado con cedula de ciudadanía Nos. 1.115.190.571, se sirva PAGAR a favor de la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A., dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.574.697) por concepto de Capital insoluto incorporado en el Pagaré S/N., con vencimiento el 03/09/21.
2. POR LOS INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 04 de Septiembre de 2021, hasta que se satisfaga la obligación.

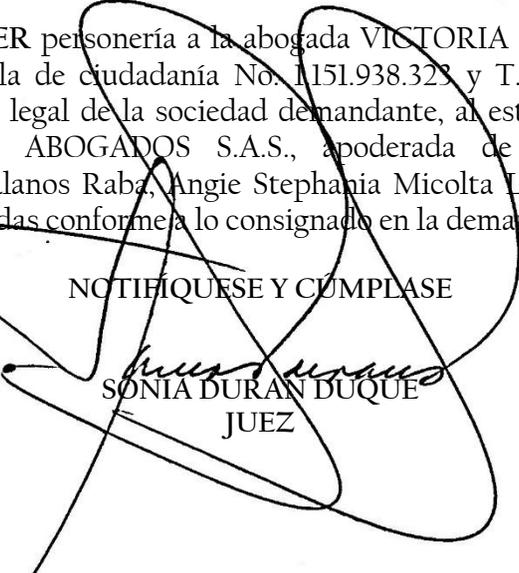
**SEGUNDO.- POR LAS COSTAS DEL PROCESO**, incluidas las agencias en derecho, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

TERCERO.- SE ADVIERTE a la parte demandada que dispone de CINCO (5) días para cancelar la obligación y/o de DIEZ (10) para proponer excepciones si son del caso.

CUARTO.- NOTIFIQUESE del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

QUINTO.- RECONOCER personería a la abogada VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1151.938.323 y T.P. 324517 del C.S.J., para actuar en representación legal de la sociedad demandante, al estar adscrita a la sociedad PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S., apoderada de aquella, teniendo por autorizados a Nathalie Llanos Raba, Angie Stephania Micolta Loaiza, y Jennifer Brigitte Tobar Pérez por autorizadas conforme a lo consignado en la demanda, previa acreditación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

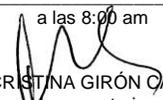
  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

En Estado No. **185** de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

22 NOV 2021

Fecha: \_\_\_\_\_  
a las 8:00 am

  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria